



COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES  
JURISDICCIÓN LABORAL – CATEGORÍA 3

Resolución N.01-CEA/ LABORAL/3-2025  
*de 27 de mayo de 2025*

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LISTA DE MAGISTRADOS DE TRIBUNAL SUPERIOR PARA SER TRASLADADOS Y DE JUECES SECCIONALES PARA SER ASCENDIDOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE TRABAJO Y ESPECIALIDAD LABORAL, CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULADO EN LA LEY 53 DE 27 DE AGOSTO DE 2015 (REGLA1)

En la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se reunió la Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Jurisdicción y Especialidad Laboral, Categoría 3.

Abierto el acto, el Presidente de la Comisión, **Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes**, manifestó que el propósito de la sesión era examinar el Escalafón Judicial para determinar, de entre los servidores de la carrera judicial de la jurisdicción laboral, aquellas personas que serán beneficiadas con los procedimientos de traslado y ascenso, conforme a la convocatoria realizada por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial a través de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, en atención al procedimiento regulado en la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015**.

Verificados los expedientes individuales y el Escalafón Judicial, se sometió a discusión la propuesta de habilitados, recibiendo el voto unánime de los Comisionados y en consecuencia se acordó su aprobación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 1 de la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015** establece, entre sus objetivos, regular los procedimientos de ingreso, traslado y ascenso de los servidores judiciales, con base en la demostración de aptitudes, méritos y antecedentes.

2. Que el artículo 6 de la citada Ley consagra como principios rectores de la Carrera Judicial, entre otros, la igualdad de oportunidades, selección por méritos, ascenso y traslado por desempeño, antigüedad y competencias.
3. Que, de conformidad con el artículo 86 de la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015**, el Escalafón Judicial servirá como instrumento técnico obligatorio para decidir los procedimientos de traslado y ascenso, favoreciendo a los magistrados y jueces que ocupen los primeros lugares en el mismo.
4. Que el artículo 30 del Acuerdo N.º 113-CACJ-2024, de 9 de septiembre de 2024, reformó el Capítulo V del Reglamento de Carrera Judicial, estableciendo criterios técnicos unificados para la evaluación y ordenación de los aspirantes dentro del Escalafón Judicial.
5. Que mediante el Acuerdo N.º 119-CACJ-2024, de 15 de noviembre de 2024, se fijó en sesenta (60) puntos el puntaje mínimo requerido dentro de la especialidad correspondiente para ser considerado elegible en los procedimientos de traslado y ascenso.
6. Que el artículo 101 de la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015** establece la integración de las Comisiones de Evaluación de Aspirantes y, de manera concordante, el artículo 25, numeral 5, de la misma ley, les atribuye la función de examinar el Escalafón Judicial para determinar, entre las personas aspirantes, aquella que será beneficiada en los procesos de traslado y ascenso.
7. Que, conforme al artículo 93 de la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015**, el procedimiento de traslado es de carácter voluntario y puede solicitarse por motivos personales, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley y en el Reglamento de Carrera Judicial.
8. Que de acuerdo con el artículo 94 de la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015**, en el procedimiento de ascenso, adquirirá el cargo vacante quien ocupe la primera posición en el escalafón judicial, previa comprobación de los requisitos y la formación para el desempeño de las tareas del puesto superior.
9. Que de acuerdo con el artículo 55 de la **Ley 53 de 27 de agosto de 2015**, el ingreso a los cargos del Órgano Judicial exige el cumplimiento de requisitos de edad, idoneidad, educación, experiencia y competencias claves que se requieren

para desempeñar el puesto de acuerdo a la Ley, reglamentos y manuales respectivos; no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley; así como la aprobación satisfactoria de exámenes, pruebas orales, escritas y prácticas, cursos de formación y demás requisitos de ingreso exigidos.

10. Que, verificados los expedientes individuales, la posición de cada aspirante en el Escalafón Judicial, el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como los criterios técnicos establecidos por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, esta Comisión, en ejercicio de sus funciones legales, procede a declarar la condición de habilitado o no habilitado de los aspirantes para el procedimiento de ascenso en la Jurisdicción y Especialidad Laboral.
11. Que la Dirección de Selección de Recursos Humanos ha comunicado que, fueron convocadas para ser llenadas a través de la Regla 1 "Procedimiento de Traslado y Ascenso", contenida en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, las posiciones 1425 de Magistrado de Tribunal Superior de Trabajo en el Primer Distrito Judicial y 2131 de Magistrado de Tribunal Superior de Trabajo en el Segundo Distrito Judicial de la Jurisdicción Laboral.
12. Que a esta Comisión le corresponde determinar si, de entre los magistrados de la categoría 3 y jueces de la categoría 2, que conforman el Escalafón Judicial en esta jurisdicción laboral existe manifestación de interés para ser beneficiado dentro de la misma categoría y jurisdicción con el traslado y con el ascenso a la categoría 3.

En consecuencia, la Comisión de Evaluación de Aspirantes,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que no se recibió por parte de ninguno de los magistrados integrantes de la categoría 3 en la jurisdicción laboral, manifestación expresa de interés en ser beneficiado con el traslado.

**SEGUNDO DECLARAR** que se benefician con el **ASCENSO** a la categoría 3, como Magistrados de Tribunal Superior los siguientes Jueces Seccionales de Trabajo de la jurisdicción y especialidad Laboral:

Posición en el Escalafón	Nombre completo	Cargo al que asciende	Posición N °
1	Elvira Vernaza Castillo	Magistrado de Tribunal Superior de Trabajo	1425 en el Primer Distrito Judicial de la Jurisdicción Laboral y
2	Iturbides Antonio González Rivera	Magistrado de Tribunal Superior de Trabajo	2131 en el Segundo Distrito Judicial de la Jurisdicción Laboral a elección en el orden en que aparecen en el Escalafón Judicial

**TERCERO: ADVERTIR** que contra la presente decisión procede el recurso de reconsideración ante esta Comisión de Evaluación de Aspirantes, el cual deberá ser interpuesto exclusivamente por vía de correo electrónico a la dirección institucional del Consejo (*cacj@organojudicial.gob.pa*), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación. El recurso deberá estar debidamente sustentado al momento de su interposición o dentro de los dos días hábiles siguientes.

Se deja constancia de que no será admitido ningún recurso que sea anunciado o sustentado por medio distinto al correo electrónico oficial designado por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, y el mismo será **rechazado de plano**.

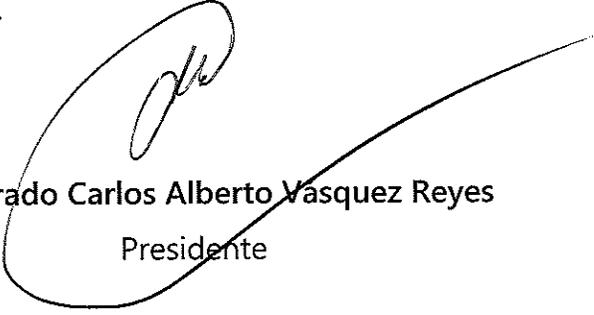
**CUARTO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al Consejo de Administración de la Carrera Judicial, a fin de que proceda con la notificación a los interesados mediante correo electrónico institucional y con su divulgación en la página web oficial del Órgano Judicial, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 98 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 y para que una vez se encuentre ejecutoriada la decisión, sea comunicada a la Unidad Nominadora para los fines del nombramiento de lugar.



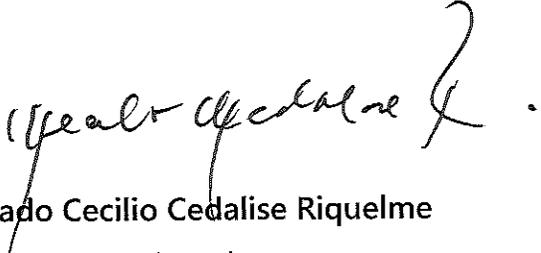
QUINTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

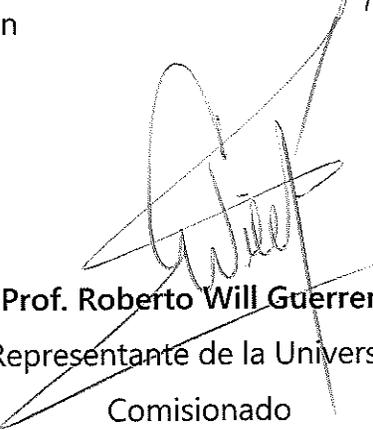
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 53 de 27 de agosto de 2015 y Reglamento de Carrera de Carrera Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

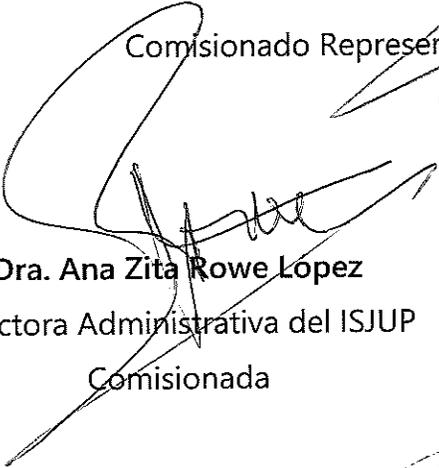
  
Magistrado Carlos Alberto Vasquez Reyes  
Presidente

  
Magistrada María Cristina Chen Stanzola  
Secretaria de la Comisión

  
Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme  
Comisionado

  
Prof. Roberto Will Guerrero

Comisionado Representante de la Universidad de Panamá  
Comisionado

  
Dra. Ana Zita Rowe Lopez  
Directora Administrativa del ISJUP  
Comisionada

  
Mgtr. Mercedes de Mendizábal  
Secretaria Técnica de Recursos Humanos  
Comisionada con derecho a voz

